

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

**Ordenanza N° 010-2024-CM-MPE/C.-** Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Espinar **89**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

**Ordenanza N° 011-2024-MDSA.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local - PDTL del distrito de San Antonio 2024 - 2028 **90**

## SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DE LURIGANCHO

**Anexo - Ordenanza N° 464-MDSJL.-** Anexo de la Ordenanza N° 464-MDSJL, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Designan representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 233-2024-PCM

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO: El Oficio N° 000225-2024-PRE/INDECOPI del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI);

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por tres (3) representantes de las asociaciones de consumidores;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)

## MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

**D.A. N° 010-2024/MDP.-** Convocan a la ciudadanía a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pucusana del año 2024, la misma que se realizará el día viernes 27 de setiembre del 2024, a las 17:00 horas, de forma presencial en las instalaciones del Complejo Deportivo del AAHH Nuevo Pucusana del distrito de Pucusana

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 008-2024-MDLP/AL.-** Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de la tasa por derecho de tramitación del Procedimiento "Expedición de licencias de canes, empadronamiento canino" establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de La Punta por noventa (90) días

**Ordenanza N° 009-2024-MDLP/AL.-** Actualización del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2020-2025, aprobado por la Ordenanza N° 011-2020-MDLP/AL

**Ordenanza N° 010-2024-MDLP/AL.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de La Punta

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento, señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional; asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de la misma norma regula el mecanismo para la propuesta de representantes de las asociaciones de consumidores, disponiendo, entre otros aspectos, que el acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo voto formó la decisión;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, dispone, entre otros aspectos, que la Presidencia del Consejo de Ministros designa por cada miembro titular, un miembro alterno, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la entidad respectiva y, en caso que las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembros titulares o alternos, corresponderá a estos proponerlos ante dicha entidad a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, los numerales 2.1 y 2.2. del artículo 2 de la Directiva N° 006-2013/DIR-COD-INDECOPI, "Reglas para la Elección de los Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 210-2013-INDECOPI/COD, establecen que el cargo de miembro titular y alterno de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor tiene una duración de dos (2) años;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 288-2022-PCM, se designa, a partir del 29 de agosto de 2022, a los señores ROBERTO CARLOS CORDOVA GARCIA, GINO ALEJANDRO ROMAN TORRES y JOSE CARLOS MALLMA SOTO como representantes titulares; y, a la señora JENNY CHIRINOS MARROQUIN, al señor ISAMU ELIAS OKUMA JAIMES y a la señora WINDY LUZBETMI ARAUJO LUPACA, como representantes alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, cuyo periodo vencerá el 29 de agosto de 2024;



Que, a través del documento de Visto, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI remite el "Acta del proceso de elecciones de representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor 2024 - 2026", de fecha 08 de agosto de 2024, que contiene el resultado del proceso de elección de tres (3) representantes titulares y dos (2) representantes alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, para su correspondiente designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 30 agosto de 2024, como representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, a las siguientes personas:

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES ALTERNOS
1. UBEN ENRIQUE ATOCHE KONG	1. VICTOR MIGUEL CALLEJA VELA
2. JORGE LUIS CARRANZA CABALLERO	2. JESUS RICARDO MANUEL BARRANTES PORTOCARRERO
3. JUAN ENRIQUE ZEGARRA PALACIOS	

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2319246-1

## Designan representantes titular y alterna del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 234-2024-PCM

Lima, 27 de agosto de 2024

VISTO: El Oficio N° 01959-2024-MINEDU/SG de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor es un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros, y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor está conformado, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, dispone que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los

derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Reglamento señala que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, en concordancia con la norma citada, la Directiva N° 004-2013/DIR-COD-INDECOPI "Directiva de Funcionamiento del Consejo Nacional de Protección del Consumidor", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 135-2013-INDECOPI/COD, dispone, entre otros aspectos, que en caso las entidades o gremios representados ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor consideren necesario realizar un cambio de miembro titular o alterno, corresponderá a estos proponerlo ante la Presidencia del Consejo de Ministros a fin que se realice la correspondiente designación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 051-2024-PCM, se designó al señor CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES y a la señora MARIA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, a través del documento de Visto, la Secretaría General del Ministerio de Educación propone la designación de las señoras KAREN SILVANA LOPEZ TELLO y FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como nuevas representantes titular y alterna, respectivamente, de dicha entidad ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones del señor CARLOS ALBERTO HERRERA CACERES y de la señora MARIA SOLEDAD GARAGORRI GOTTFRIED, dispuestas mediante la Resolución Ministerial N° 051-2024-PCM, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a las señoras KAREN SILVANA LOPEZ TELLO y FIORELLA SUSANA MARTOS SOTO, como representantes titular y alterna, respectivamente, del Ministerio de Educación ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2319247-1

## AMBIENTE

## Designan Coordinador de la Unidad Funcional de Defensa Nacional y Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 00052-2024-MINAM

Lima, 26 de agosto de 2024

VISTOS; el Memorando N° 00493-2024-MINAM/SG/OGASA de la Oficina General de Asuntos Socio-